

Resolución Gerencial N° 597-2023-MDP/GM

Pichari, 19 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 070-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1832-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2226-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6799-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 4577-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01562-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 036-2023-MDP-LRNT-F del Formulator, Memorando N° 448-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 0547-2023-MDP-OFEP-TSE-D y Carta N° 0511-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 3704-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 059-2023-MDP-OSLP/CJRO-SO del Supervisor de Obra, Memorandum N° 042-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01288-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 013-2023-AEAS/MDP del Consultor de Obras, Carta N° 0465-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 3453-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 048-2023-MDP-OSLP/CJRO-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 274-2023-MDP-GI/CKCHR-RO del Residente de Obra; quien solicita aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/. 3'361,174.08 soles a favor del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y

dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, acuerdo al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo Oficina de Presupuesto es el responsable de conducir el Proceso Presupuestario de lo entidad, sujetándose o los disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta lo información que se genere en sus respectivos centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos.

Que, en cumplimiento a las funciones descritos, y en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala:

Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse gastos de forma estricta. a los créditos presupuestarios autorizados. quedando prohibido que dichos actos condicionen su aprobación o créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativo del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces. (...)

e) Concordante con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que señalo:

Todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecida en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 489-2023-MDP/GI**, de fecha **10 de julio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892; con un presupuesto total de S/. 83'239,121.96 soles; con un plazo de ejecución de 270 días calendario, con la modalidad de Ejecución de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 573-2023-MDP/GI**, de fecha **14 de agosto del 2023**, se aprueba el Calendario de Obra Valorizado actualizado N° 01-2023, con la finalidad de realizar el control de los avances físicos;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 589-2022-MDP/GI**, de fecha **21 de agosto del 2023**, se APRUEBA el presupuesto analítico modificado N 01-2023 del Expediente Técnico del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892; con una primera asignación presupuestal por el monto de S/. 23'142,477.12 soles;

Que, mediante **Informe N° 007-2023-MDP/GI-DOP/DPJ-EOC-OBRAS EXTERIORES**, de fecha **10 de octubre de 2023**, emitido por el Especialista en Obras Civiles Modulo I – Obras Exteriores – Ing. Dante Pérez García; quien REMITE al Residente de Obra, el Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, ascendente a S/. 3'361,174.08; a favor del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892; ello para efectos de su revisión y aprobación para el Módulo I – Obras Exteriores

Que, mediante **Informe N° 274-2023-MDP-GI/CKCHR-RO**, de fecha **10 de octubre de 2023**, emitido por el Residente de Obra – Arq. César Kike Choquechua Ruiz; quien REMITE al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, ascendente a S/. 3'361,174.08; a favor del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892; para su opinión técnica y su aprobación mediante acto resolutorio, luego de haber realizado un análisis técnico de las problemáticas que se identificaron en el proceso constructivo;

Que, mediante **Informe N° 048-2023-MDP-OSLP/CJRO-SO**, de fecha **16 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo; quien en estricto cumplimiento de sus funciones APRUEBA el Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, ascendente a S/. 3'361,174.08; a favor del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892; para la construcción de los muros del cerco perimétrico tramo CD y muros de las obras exteriores, cuyo porcentaje de incidencia es de 4.46% con respecto al Expediente Técnico primigenio aprobado a costo directo; por lo que, REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, el Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y SOLICITA su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante **Informe N° 3453-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **17 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Carta N° 0465-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **17 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos– Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA al Consultor - Proyectista, opinión sobre el Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; a favor del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De**

La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892;

Que, mediante **Informe N° 01288-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **24 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre el Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; a favor del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892; la misma que está contenida en la **Carta N° 013-2023-AEAS/MDP**, de fecha **24 de octubre de 2023**, emitido por el Consultor de Obras – Ing. Alfredo Efraín Asto Sánchez; quien **OBSERVA** el Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante **Memorándum N° 042-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **24 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien REMITE al Supervisor de Obra, la opinión del Proyectista; y concluye que los Responsables de Obra, deberán continuar con el procedimiento regular, conforme a la Directiva vigente de la Entidad para la ejecución de obras por administración directa;

Que, mediante **Informe N° 059-2023-MDP-OSLP/CJRO-SO**, de fecha **06 de noviembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **ABSOLUCION DE OBSERVACIONES** del Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; a favor del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892; a fin de que sea aprobado mediante acto resolutorio e iniciar su ejecución;

Que, mediante **Informe N° 3704-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **07 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Carta N° 0511-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **08 de noviembre de 2023**, y **Carta N° 0547-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **20 de noviembre de 2023**; ambas emitidas por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA reiterativamente al Consultor - Proyectista, opinión sobre el Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; a favor del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892;

Que, mediante **Memorando N° 448-2023-MDP-OFEP/TSE-D**, de fecha **11 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Proyectista, el Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; a favor del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892; a fin de que sea evaluada a la brevedad;

Que, mediante **Informe N° 036-2023-MDP-LRNT-F**, de fecha **14 de diciembre de 2023**, emitido por el Formador de Proyectos – Ing. Luis Rey Nina Tito; quien emite **OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto ascendente a S/. 3 361,174.08; a favor del Proyecto: "**Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**", con CUI N° 2498892;

Que, mediante **Informe N° 01562-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre el Expediente Técnico de

Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; a favor del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892;

Que mediante Informe N° 4577-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de haber revisado la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; bajo el principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Consultor, el Residente de Obra, y con la opinión favorable del Supervisor de Obra; concluye en dar **OPINION FAVORABLE** para aprobar bajo acto resolutorio el Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con ampliación presupuestal de Costo Directo, por el monto de S/. 3'361,174.08; a fin de cumplir con las metas programadas, a favor del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; con el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL			
DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	AMPLIACION PRESUPUESTAL COSTO DIRECTO
COSTO DIRECTO	S/. 6'357,457.22	-S/. 2'996,283.14	S/. 3'361,174.08

Que, mediante Informe N° 6799-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien luego de haber realizado el análisis a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y en conformidad a lo señalado en el numeral 10.6, 10.7 y 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación bajo acto resolutorio de la Ampliación Presupuestal de Costo Directo por Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/. 3'361,174.08; a favor del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892;

Que, mediante Informe N° 2226-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 18 diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; a favor del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; y RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 1832-2023-MDP-OPP, de fecha 18 octubre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal **OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto ascendente a S/. 3'361,174.08; en el marco de programación multianual de inversiones y se habilitará el presupuesto proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones del ejercicio fiscal 2023, y la misma se asignará con el presupuesto del ejercicio fiscal 2024; y RECOMIENDA su aprobación previa evaluación con acto resolutorio y actualizar el formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución de Inversiones del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; a favor del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892;

Que, mediante Informe N° 070-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien pone en conocimiento al Gerente Municipal,

sobre la prestación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; la misma que tiene como objetivo lograr la funcionalidad y buena calidad de la obra respecto a la construcción del polideportivo municipal, así como el cumplimiento de las metas del proyecto, para garantizar la funcionalidad por un largo periodo, asegurando la estabilidad y durabilidad de las estructuras de concreto armado (muro de contención) y no tener impases a futuro, por los cambios climáticos que el país viene padeciendo; tales como el fenómeno del niño e intensas lluvias en la zona del proyecto. Es por ello que, surge la prestación adicional, debido a las deficiencias en la elaboración del expediente y al planteamiento por parte de la residencia (rediseño de los muros estructurales), que devienen en posibles errores en el dimensionamiento del expediente, al no ser previstas oportunamente. Sobre el particular, es menester señalar que; **teniendo en consideración que la finalidad básica en la ejecución de proyectos en general es atender las necesidades mínimas de la población y que la prestación adicional de obra con su respectivo deductivo vinculante, es de necesidad para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto denominado "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; se derive los actuados, al órgano resolutor para la consecución de los tramites como corresponda; por cuanto, según revisión de los actuados se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N°001-2023-MDPIGM - Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa; respecto a lo dispuesto en el numeral 10.6 adicional de obra.** Por otro lado esta oficina de asesoría se exime de emitir pronunciamiento alguno respecto al presupuesto que ha generado el adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, por no ser la oficina competente para tal fin, siendo solo un órgano de asesoramiento que evalúa e interpreta la legalidad de la solicitud presentada, analizando la parte normativa vigente en relación al principio de aplicación temporal que corresponde a los pronunciamientos en el estado actual de los hechos status quo.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por el monto ascendente a **S/. 3'361,174.08 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES)**; en beneficio del proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2498892; la presente tiene efecto dentro del año fiscal, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la parte resolutoria y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	TOTAL DE ADICIONAL DE PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	S/. 6'357,457.22	-S/. 2'996,283.14	S/. 3'361,174.08
TOTAL ADICIONAL			S/. 3'361,174.08

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OAF
OPP
OSLP
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

